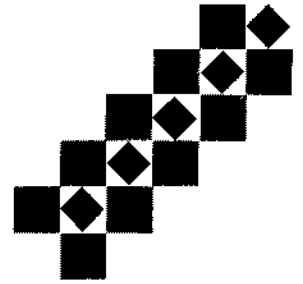




CÁMARA DE COMERCIO DEL
PUTUMAYO
Por el Desarrollo Empresarial de la Región
NIT 891.224 106 - 7



RESOLUCIÓN No. 001 de 2018
(05 de junio 2018)

“Por la cual se decreta el desistimiento tácito de peticiones al Registro Único de Proponentes – RUP, y una solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro”.

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los estatutos de la entidad y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Cámara de Comercio del Putumayo ha recibido los documentos para el registro de la respectiva actuación ante el Registro Único de Proponentes de Proponentes de las sociedades **SERVICIOS INTEGRADOS ESPECIALIZADOS EN SALUD S.I.E.S S.A.S.**, Nit. 900.584.901-1, inscripción RUP 10939, número de trámite 10011857; **DEPOSITO DEL PADRE CELESTIAL DP S.A.S.**, Nit. 900.647.610-5, inscripción RUP 12427, número de trámite 10011825; **MULTINGENIERIA E.U.**, Nit. 846.003.401-3, inscripción RUP 2618, número de trámite 10011870; **ROMO RODRÍGUEZ CHRISTIANN GIUSEPPE, C.C.** 80.023.108, inscripción RUP 10441, número de trámite 10011895; y sobre las mismas ha emitido su concepto escrito en el sentido de solicitar su aclaración, modificación o complementación para poder efectuar el registro solicitado. Así mismo se da el caso de un Nombramiento de Junta Directiva y Representante Legal de la **ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES UNIDOS DE MOCOA**, Nit. 901.013.546-4, número de trámite 10010636.

SEGUNDO: Que se ha dado respuesta a la petición dentro de los términos legales, teniendo en cuenta que el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política. Asimismo, el artículo 14 de la misma norma establece que toda petición deberá resolverse dentro de los quince días siguientes a su recepción, salvo que exista una norma legal especial.

TERCERO: Que dichas peticiones fueron sometidas a estudio jurídico por parte de la Dirección Jurídica y de Registros Públicos de esta entidad, determinándose, en virtud del principio de eficacia, que las mismas se encontraban incompletas, por lo cual, en la debida oportunidad se comunicó a los interesados la ausencia de algunos requisitos, requiriéndoles con el fin

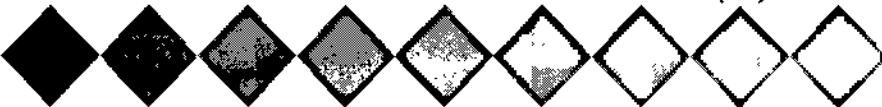
B

Carrera 29 9 - 130 Barrio Modelo / PBX (578) 4227173 extensión 101 / Fax: Extensión 124 / Puerto Asís, Putumayo

Sedes: Mocoa, Valle del Guamuez, Orito y Sibundoy

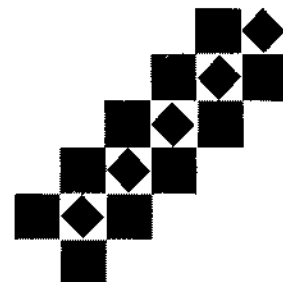
correspondencia@ccputumayo.org.co

www.ccputumayo.org.co





CÁMARA DE COMERCIO DEL
PUTUMAYO
Por el Desarrollo Empresarial de la Región
NIT 891.224.106 - 7



de que completaran la petición aportando los documentos solicitados por la Cámara de Comercio para poder culminar con el trámite de registro.

CUARTO: Que una vez requeridos los peticionarios en los términos establecidos en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha en la cual se realizaron los requerimientos a los peticionarios, y a la fecha no se ha recibido actuación alguna por parte de los mismos, bien para cumplir con lo solicitado por la entidad o bien para solicitar prórroga.

Por lo anterior, la Cámara de Comercio del Putumayo está facultada para decretar el desistimiento tácito de las peticiones al Registro Único de Proponentes - RUP radicadas con los números de trámite señalados en el artículo primero del resuelve de la presente resolución, razón por la cual, mediante este acto administrativo se ordena el archivo de los expedientes que las contienen.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio del Putumayo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito de las siguientes peticiones ante el Registro Único de Proponentes - RUP:

Razón Social	NIT	Inscripción RUP	Nro. de Tramite
Servicios Integrados Especializados en Salud S.I.E.S S.A.S	900.584.901-1	10939	10011857
Deposito del Padre Celestial DP S.A.S	900.647.610-5	12427	10011825
Multingeniería E.U	846.003.401-3	2618	10011870
Romo Rodríguez Christiann Giuseppe	80.023.108	10441	10011895

ARTICULO SEGUNDO: Sobre las anteriores solicitudes de renovación de proponentes cesar los efectos si transcurrido el término de ejecutoria no se han interpuesto los recursos de ley.

ARTICULO TERCERO: Decretar el desistimiento tácito de las siguientes peticiones ante el Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

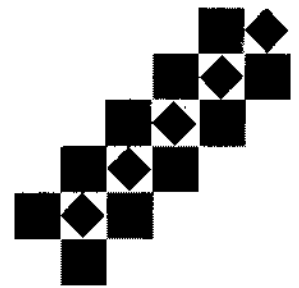
Razón Social	NIT	No. Inscrito	Nro. de Tramite
ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES UNIDOS DE MOCOA	901.013.546-4	S0003712	10010636

B **ARTICULO CUARTO:** Ordenar el archivo de los expedientes que contienen las peticiones indicadas en el artículo precedente.





CÁMARA DE COMERCIO DEL
PUTUMAYO
Por el Desarrollo Empresarial de la Región
NIT 891.224.106 - 7



ARTICULO QUINTO: Ordenar la devolución de las sumas de dinero pagadas por concepto de derechos de inscripción de las actuaciones ante el Registro Único de Proponentes - RUP, según el caso, previa solicitud de los interesados en las ventanillas de atención al público de la Cámara de Comercio del Putumayo.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución a los peticionarios, entregándoles copia íntegra de la misma, haciéndole saber que contra la presente decisión solamente procede el recurso de reposición ante ésta entidad, para lo cual cuentan con diez (10) días hábiles, siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANTIAGO BERMÚDEZ SALAZAR
Secretario Cámara de Comercio

Proyectó: Ovidio Rendón

